



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE GOBIERNO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA REMISIÓN ELECTRÓNICA DE ATESTADOS A LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID

-I-

La Sala de Gobierno del pasado 21 de marzo de 2022 acordó aprobar el Protocolo de remisión telemática de atestados a los juzgados de instrucción y juzgados de violencia sobre la mujer de la Comunidad de Madrid, junto con el plan y el calendario de implantación. Su cumplimiento era de inmediata entrada en vigor, sin perjuicio del calendario de implantación que en cada partido judicial haga posible su realización efectiva.

En la disposición transitoria del mencionado Protocolo, se hacía constar que “Los atestados remitidos telemáticamente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado serán remitidos a los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer a través de LexNet. Asimismo, se remitirá copia física, en soporte papel, durante la vigencia del presente Protocolo, y hasta tanto se dicte por la Sala de Gobierno el correspondiente acuerdo que deje sin efecto la remisión física.”

Habiendo transcurrido un año desde su vigencia, ha llegado el momento de acordar la remisión del atestado únicamente en formato electrónico en los juzgados de Instrucción y Violencia de la Mujer del partido judicial de Madrid, teniendo en cuenta la experiencia de la remisión del atestado por la doble vía.

En el Protocolo mencionado ya se hacía constar que:

Dentro de los desarrollos de implantación de las aplicaciones informáticas encaminadas a la instauración del Expediente Judicial Electrónico en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, el presente Protocolo incluye las pautas generales para la remisión por cauce telemático a los Juzgados de Instrucción de la Comunidad de Madrid de los atestados policiales. Se persigue con ello nada menos que iniciar el proceso penal en modo informatizado equiparando este arranque a las formas de remisión de escritos que ya vienen operando en otros órdenes jurisdiccionales y constituyen la base de la construcción del Expediente Electrónico.

En el orden penal, la elevada proporción estadística que presenta el inicio de Diligencias Previas a raíz del atestado policial requería centrar los esfuerzos en su incorporación al proyecto digital, con el fin de asimilarse a los contenidos del Expediente Judicial Electrónico ya conocidos: un expediente que, superando el soporte papel, arranque, se tramite, gestione, resuelva y almacene íntegramente en modo electrónico.

Es evidente que, como otros aspectos del proyecto digital, el presente Protocolo, no es un instrumento cerrado; ni siquiera cuenta con la pretensión de agotar todas sus posibilidades. Tiene por objeto en este momento inicial establecer el marco básico de previsiones, y queda sometido de cara al futuro a cuantas modificaciones de mejora pueda experimentar, debido a la superación de las fases de implantación de las aplicaciones informáticas a las que vayamos asistiendo. Pretende impulsar la creación del Expediente Judicial Electrónico penal desde su documento de inicio más frecuente, pues

la tramitación posterior de los procesos cuenta ya con instrumentos que posibilitan su gestión procesal de esa forma.

Es intención de la Sala de Gobierno que esta forma de remisión telemática de atestados a los Juzgados de Instrucción sea operativa de inmediato. En todo caso, queda sometida a la debida coordinación que ha de realizarse tanto con la Agencia Madrid Digital, como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a las que va destinado. Del resultado de esta coordinación resultará su implantación progresiva.

El presente Protocolo se articula en seis grandes apartados principales:

1- *Ámbito de aplicación*, 2.- Remisión al Juzgado de Guardia (*con cinco sub-apartados “alertas, Listados, puesta a disposición del detenido, remisión de otros atestados al juzgado de guardia, supuesto excepcional de remisión en papel*), 3.- Remisión de otros atestados y atestados fuera de la Guardia, 4.- Contenido imprescindible general de los atestados, 5.- Remisión de copia al Ministerio Fiscal, 6.- Remisión de copia a los Abogados, finalizando con una disposición final, una complementaria y una derogatoria.

De la experiencia acumulada en estos meses de convivencia de la remisión del atestado telemático y la remisión en papel se desprende la necesidad imperiosa de mantener las hojas de reparto físicas.

Tomando en cuenta estas premisas básicas, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día 13 de marzo de 2023, ha acordado aprobar lo siguiente:

-II-

PROTOCOLO

1.- *Ámbito de aplicación*

Las previsiones contenidas en el presente Protocolo serán de aplicación a los Juzgados de Instrucción y Juzgados de Violencia sobre la Mujer radicados en la Comunidad de Madrid.

Se refiere a los atestados y oficios que pueda elaborar, dentro de sus respectivas competencias, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, la Guardia Civil, Policía Local y Agentes Forestales).

2.- *Remisión al Juzgado de Guardia*

2.1.- *Alertas*

Una vez finalizado un atestado, será grabado en formato preferiblemente PDF/A y con OCR con certificado electrónico expedido por la fuerza actuante.

Todos los atestados dirigidos al Juzgado de Guardia, deberán remitirse a través de Lexnet a la Oficina de Registro y Reparto de los Juzgados de Instrucción o Violencia sobre la mujer, marcando en el envío el checking de “JUZGADO DE GUARDIA”, para que los Juzgados que se encuentren de Guardia puedan captar/aceptar aquellos asuntos de los que sean competentes en función de la Guardia asignada y poder así realizar su oportuno registro y la tramitación que proceda. Será responsable de la remisión quien haya actuado como Secretario/a final de las diligencias.

Además,

- Los atestados con detenidos deberán marcarse con el checking de “DETENIDOS”

- Los atestados con preso deberán marcarse con el checking de “PRESO”
- También deberán registrarse con la alerta telemática correspondiente los atestados en los que los perjudicados soliciten alejamiento o cualquier otra medida cautelar. En estos casos deberá marcarse con el checking de “ORDEN DE PROTECCION”
- Los atestados sobre delitos leves inmediatos y juicios rápidos por delitos menos graves (ej. delitos contra la seguridad vial por Guardia Civil de Tráfico o Policía Local) una vez finalizados y que sean grabados por el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, la Policía Local y los Agentes Forestales, en la agenda de señalamientos, deberán ser remitidos ya por LexNet y serán marcados con el checking de “URGENTES”, además de ser debidamente identificados en el campo observaciones con los textos “LEVES INMEDIATOS” y “JUICIOS RAPIDOS POR DELITOS MENOS GRAVES”

Por todo ello, los atestados remitidos al Juzgado de Guardia podrán tener varias alertas acumuladas.

2.2.- Listados

Con el objeto de identificar los diferentes tipos de atestados en el partido judicial de Madrid será necesaria la utilización de listados de asuntos remitidos a los Juzgados de Guardia expresando número de atestado, número de detenidos en su caso, y comisaria u otra unidad funcional, dependiendo del Cuerpo que presente el atestado o diligencias, para poder dichos Juzgados captar/aceptar los asuntos que les corresponden.

La forma de obtener el listado será según lo indicado:

- Para la Guardia de Detenidos, Diligencias y Violencia sobre la mujer deberán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado proporcionarlos a los Juzgados correspondientes en los distintos tipos de Guardia con copia al Decanato, identificando en su caso, si se trata de una causa secreta.
- Si a lo largo de la jornada de la Guardia, se presentara algún atestado en los anteriores juzgados, con o sin detenido, se procederá de la misma manera, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con copia del listado, que será sellada por el juzgado.
- Esta medida no será necesaria para los casos de Enjuiciamiento Inmediato de Delitos Leves (LEIS) y remitidos a los Juzgados de Guardia de Juicios Rápidos, ya que en estos casos los listados se obtienen de la Agenda de Señalamientos.

2.3.- Puesta a disposición del detenido

En el caso de atestados que se remitan para los Juzgados de Guardia de detenidos y para el Juzgado de Diligencias en su competencia de tramitación de los atestados con detenidos por buscas y requisitorias, la puesta a disposición del detenido se entenderá desde el ingreso del detenido en la sede del órgano judicial (calabozos) junto con la recepción del atestado correspondiente, que deberá remitirse de manera telemática.

Para el supuesto de detenidos que no puedan trasladarse a la sede del órgano judicial porque requieran ingreso hospitalario, padezcan alguna enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su traslado a la sede judicial, se entenderá la puesta a disposición judicial con la remisión del atestado telemático por LexNet, acompañado de un oficio en el que se hará constar el nombre del detenido y el lugar donde se encuentre custodiado.

2.4.- Remisión de otros atestados dirigidos al Juzgado de Guardia

A.- HABEAS CORPUS / CAUSA SECRETA

En el caso de que el detenido solicite *habeas corpus* y/o *causa secreta*, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contactarán con el Juzgado de Guardia y remitirán copia del atestado por Lexnet, acompañando el escrito de la solicitud.

La remisión y la recepción se deberán confirmar telefónicamente, o por cualquier otro medio que las acredite, para evitar retrasos no justificados y deberán señalizarse en la remisión telemática con la correspondiente alerta para su destacada identificación con el checking de "JUZGADO DE GUARDIA".

B.- En el caso de atestados sin detenido que comporten la posible adopción de medidas cautelares urgentes, -como por ejemplo una orden de alejamiento- las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que los elaboren, deberán remitirlo vía LexNet marcando el checking de "JUZGADO DE GUARDIA" y el checking de "ORDEN DE PROTECCIÓN" y se pondrán en contacto con el Juzgado de Guardia de Diligencias informando de su remisión, a fin de que pueda llevarse a cabo la debida tramitación y resolución de los mismos.

2.5.- Supuestos excepcionales de remisión en papel

En el caso de que por caídas del sistema o por otras circunstancias excepcionales no se pueda enviar o recepcionar el atestado de manera telemática, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deberán remitirlo en papel.

En aquellos casos en los que por exceso de cabida no pueda remitirse el atestado en su totalidad vía telemática, conforme al RD 1065/2015, de 27 de noviembre, por el que se regula el sistema LexNet, la parte del exceso de cabida se remitirá a través de la aplicación "Acceda", adjuntándose tres copias completas en papel y/o soporte digital para el juzgado, fiscalía y abogado defensor.

3.- Remisión de otros atestados y atestados fuera de la Guardia

3.1.- Los atestados sin detenidos que no correspondan a ninguno de los Juzgados de Guardia, sino que son de tramitación ordinaria, serán remitidos por LexNet al Decanato una vez finalizados, para proceder a su reparto ordinario entre los Juzgados de Instrucción o los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. ***Atención especial a no marcar el checking de "JUZGADO DE GUARDIA"**

3.2.- Si se tratase de atestados ampliatorios a otro anterior, se remitirá directamente al Decanato para su reparto. En LexNet deberá marcarse **"SI"** cuando se trate de una ampliatoria, como referente al que ya esté conociendo de las correspondientes diligencias, haciendo constar en el encabezamiento del atestado la existencia de un atestado primario a que hacen referencia las ampliatorias.

4.- Contenido imprescindible general de los atestados

4.1.- Los atestados policiales remitidos por vía telemática deberán estar completos, con copia escaneada, en formato PDF/A y OCR (según el RD Lexnet. Anexo IV) de la documentación personal de los investigados, fotocopia de facturas, partes de asistencia hospitalaria, etc.

Los documentos originales que deban ser remitidos al Juzgado, deberán ser enviados con un oficio para su sellado en el momento de la entrega a fin de formar parte del legajo de originales

conforme a la Instrucción 2/2021 de 29 de diciembre de la Secretaría de Gobierno del TSJ de Madrid sobre el archivo de documentación de originales y validez del Expediente Judicial Electrónico.

4.2.- También deberá incluirse en los atestados, dentro del ámbito de las utilidades que permite Lexnet, la filiación completa de los intervinientes, en particular además de los datos comunes para la plena identificación, dirección física actualizada y el teléfono móvil, correo electrónico, los campos que no estén estructurados en Lexnet deben estar incluidos en el campo observaciones, y en el caso de asistencia de abogado para la posterior puesta a disposición, teléfono móvil del abogado e indicación de la hora de puesta a disposición judicial del detenido para evitar demoras injustificadas.

4.3.- En las causas en las que la víctima sea una mujer de nacionalidad extranjera, se hará constar su situación administrativa en España.

4.4.- Los efectos que deban acompañar a los atestados que se remitan vía LexNet, serán trasladados físicamente al depósito de efectos (como se realiza actualmente) en escrito individualizado que haga referencia al número de atestado correspondiente y una vez entregado y sellado se hará llegar una copia al Juzgado al que ha correspondido el conocimiento de las actuaciones.

5.- Remisión de copia al Ministerio Fiscal

A los efectos previstos en el artículo 772.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado remitirán copia de cada atestado por cauce electrónico al Ministerio Fiscal. Excepcionalmente y mientras la Fiscalía no pueda ordenar los atestados de guardia en su propio sistema de Gestión, los juzgados de guardia remitirán una copia del atestado a la dirección de correo facilitada por la misma. La dirección de correo electrónico será integrada en el programa de Gestión procesal, en el campo “interviniente”. (Se acompaña guía tutorial).

6.- Remisión de copia a los Abogados

Los Juzgados en funciones de guardia deberán remitir vía Lexnet una copia del atestado a los abogados que asistan al detenido, denunciado o investigado. Teniendo en cuenta la dificultad del acceso a Lexnet desde los móviles, que exigen certificado para poder descargar el atestado, igualmente y con carácter excepcional, los juzgados de guardia remitirán una copia del atestado a la dirección de correo facilitada por el abogado defensor/abogado acusación. A estos efectos el Colegio de Abogados remitirá a la Agencia Madrileña para la Administración Digital un listado actualizado de las direcciones de correo electrónico, preferiblemente el corporativo, de todos los abogados de Madrid a fin de ser integrados en el programa de Gestión procesal, campo “interviniente”.

Junto con la remisión del atestado vía LexNet al abogado/a designado en el procedimiento, en la medida de lo posible, se debería informar de la franja horaria en la que se va a proceder a tomar declaración a la persona detenida. (Integrar intervalo horario de la declaración ante juzgado de guardia en el programa de Gestión procesal, con reflejo en la Agenda de Vistas de la CAM).

Para la designación de Abogado del turno de oficio para las víctimas de violencia de género/o de investigados que carezcan de asistencia letrada preceptiva, el Juzgado de Guardia correspondiente remitirá al Colegio de Abogados, junto con la petición inicial de dicha designación, una ficha con los datos que sean necesarios para el mencionado nombramiento (Se acompañan sendas fichas: juzgados de instrucción y juzgados de violencia sobre la mujer en funciones de guardia)

Disposición final. -

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado remitirán los atestados a los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer únicamente a través de LexNet, a partir del próximo día 03 de mayo de 2023.

Disposición complementaria. -

Las pautas generales previstas en el presente Protocolo para los juzgados de guardia del partido judicial de Madrid se entienden aplicables a los juzgados de guardia del resto de partidos judiciales de la Comunidad, teniendo en cuenta las distintas especialidades del sistema de guardia. Igualmente, deberán tenerse en cuenta las especialidades técnicas previstas en el sistema Lexnet referentes a la firma electrónica y datos de intervinientes.

Disposición derogatoria. -

Queda derogado el Protocolo de actuación para la implantación de la remisión electrónica de atestados a los Juzgados de Instrucción y Violencia sobre la Mujer del partido Judicial de Madrid de fecha 21 de marzo de 2022, aprobado por Sala de Gobierno de la misma fecha. Queda pendiente la entrada en vigor del presente Protocolo, para el resto de partidos judiciales distintos al de Madrid Capital, hasta que se apruebe la fecha de su implantación por la Sala de Gobierno. Mientras tanto, en estos partidos judiciales continuará en vigor el Protocolo anterior de fecha 21 de marzo de 2022

Disposición adicional. -

Se acuerda la creación de una Comisión de seguimiento del presente protocolo formada por Magistrados, Fiscalía, Letrados de la Administración de Justicia, Abogados, un representante por cada una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Consejería de Justicia y Madrid Digital, que deberá reunirse con carácter trimestral al menos durante el primer año a partir del 1 de abril de 2023.

Madrid a 13 de marzo de 2023